



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 004-2015- FONDEPES/SG

Lima, 21 ENE. 2015

Visto, la Carta N° 002-2015-CT del 13.01.15, del Consorcio Tacna; el Informe N° 004-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/DVC del 13.01.15, del inspector Dante Vaella Carrión; el Memorando N° 0071-2015-FONDEPES/DIGENIPAA del 16.01.15, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola-DIGENIPAA, y el Informe N° 00013-2015-FONDEPES/OGAJ del 20.01.15, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, creado por Decreto Supremo N° 010-92-PE y ratificado por Decreto Ley N° 25977, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, por Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J del 04.04.13, se delegó en el Secretario General del FONDEPES, entre otras, la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo de los contratos derivados de procesos de selección de licitación pública;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 100-2014-FONDEPES/SG del 09.09.14, se aprobó el expediente técnico de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, región Tacna", elaborado por el contratista Consorcio Sur, código SNIP N° 272805, con un presupuesto de S/. 10'264,697.96 (Diez Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Siete con 96/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 299 días calendario;

Que, como consecuencia del otorgamiento de la orden pro de la LP N° 005-2014-FONDEPES, el FONDEPES y el Consorcio Tacna, suscribieron el 18.11.14 el Contrato N° 068-2014-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, región Tacna", por el monto de S/. 10'251,866.99 (Diez Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 99/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios, con un plazo de ejecución de 299 días calendario, fijándose como inicio de ejecución de obra el 05.12.14 y como fecha de término el 29.09.15;



Que, mediante Memorandum N° 00024-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director General de la DIGENIPAA designó al ingeniero Dante Vaellia Carrión como inspector de la obra materia del presente acto resolutivo;

Que, en mérito del Asiento N° 16 de la residencia de obra del 05.01.15, con Carta N° 002-2015-CT del 13.01.15, el ejecutor Consorcio Tachna presenta su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por el lapso de 40 días calendario, señalando que si bien el 02.12.14 se realizó la entrega de terreno, no cuenta con la libre disponibilidad por encontrarse desarrollándose actividades administrativas de producción y pesca de los usuarios del DPA Morro Sama, advirtiéndose inclusive la presencia de un grifo (surtidor) abastecedor de combustible, sumado a que el Plan de Contingencia para la Ejecución de Obra no cuenta con la aprobación de la Entidad;

Que, al respecto, con Informe N° 004-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/DVC del 16.01.15, el inspector Dante Vaellia Carrión, señala que la causal alegada por el contratista -falta de libre disponibilidad para la ejecución de obra- concluyó el 12.01.14, fecha en que con Carta N° 24-2015-FONDEPES/DIGENIPAA el Director General de la DIGENIPAA aprobó el Plan de Ejecución de Obra por Etapas, documento que establece los criterios generales para permitir el desarrollo conjunto de las actividades del DPA Morro Sama y la ejecución de la obra de mejoramiento de su infraestructura; por lo que recomienda otorgar al ejecutor Consorcio Tachna una ampliación de plazo N° 01 por 40 días calendario, sin reconocimiento de gastos generales, en consecuencia, diferir el término de la obra del 29.09.15 al 08.11.15;

Que, por su parte, mediante Memorando N° 0071-2015-FONDEPES/DIGENIPAA del 16.01.15, la DIGENIPAA, suscribiéndose al informe técnico del inspector Dante Vaellia Carrión, solicita aprobar la ampliación de plazo N° 01 en los términos señalados por el citado inspector;

Que, de otro lado, con Informe N° 00013-2015-FONDEPES/OGAJ del 20.01.15, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que el numeral 41.6 del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, establece que el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; asimismo, que el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece el procedimiento de ampliación de plazo, bajo determinadas condiciones o supuestos que, de ser otorgada por la Entidad, modifica válidamente el plazo contractual y establece un nuevo plazo para el cumplimiento de las prestaciones del contratista, según el detalle siguiente:

*\*Artículo 201.- Procedimiento de ampliación de plazo*

*Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. (...)*

*El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo*



C. ALARCÓN



C. ZANINI



LDCA



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 004-2015- FONDEPES/SG

Lima, 21 ENE. 2015

máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. (...)

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.

(...)

La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida (...); (sic);

Que, en tal marco legal y técnico, resulta viable que se apruebe la ampliación de plazo en los términos señalados por el inspector, por la causal de atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, prevista en el numeral 2 del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que el ejecutor Consorcio Tacna deberá presentar un Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT-CPM, en los términos del artículo 201, párrafo sexto, del citado reglamento;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en ejercicio de las funciones establecidas en el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE; y,

Con las visaciones de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la ampliación de plazo N° 01 por el lapso de 40 días calendario, sin reconocimiento de gastos generales, formulada por el ejecutor Consorcio Tacna en el marco del Contrato N° 068-2014-FONDEPES/OGA, difiriéndose la fecha de término de ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, región Tacna", del 29.09.15 al 08.11.15, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el Consorcio Tacna deberá presentar un Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT-CPM, de conformidad con el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF.



**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución al Consorcio Tacna y al inspector Dante Vaella Carrión; remitiéndose copias a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
**FONDEPES**  
FERNANDO ALARCON DIAZ  
Secretario General